



BANBRAS

INFORMACIÓN  
RESERVADA

FECHA DE CLASIFICACIÓN	LA MISMA DE SU SUSCRIPCIÓN	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA FIDUCIARIA	
NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FIDEICOMISO 1705.- PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES	
PARTES RESERVADAS	100%	NÚMERO DE FOJAS 13y ANEXOS
PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS	
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	
AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN	
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	LIC. ALEJANDRO BUSTO RODRÍGUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN		
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA	

**DÉCIMO NOVENO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SENADORES/005/2007, CONSISTENTE EN LA AUDITORÍA EXTERNA TÉCNICA, PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NO. 1705 "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES" (FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. ALEJANDRO BUSTO RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C., REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR VIDAL LUNA (PRESTADOR DE SERVICIOS), A QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

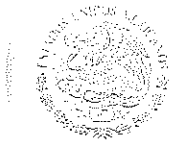
### ANTECEDENTES

- I. Mediante contrato de fecha 5 de abril de 1994, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Centralizada, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración No. 1705 denominado "Para Apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores" (FIDEICOMISO), el cual fue modificado mediante convenios de fechas 22 de agosto de 2005, 5 de junio de 2007 y 12 de noviembre de 2010, teniendo como fines, entre otros, contratar las adquisiciones, servicios, obra pública, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del Nuevo Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores.
- II. El Comité Técnico del FIDEICOMISO (Comité Técnico), en su Cuarta Sesión Ordinaria del 6 de junio de 2007, mediante Acuerdo O.IV.15 autorizó la contratación con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO de un despacho de Auditoría Externa Técnica, para revisar y dar seguimiento a la ejecución de las obras de construcción de la Nueva Sede de la Cámara de Senadores, e instruyó al FIDUCIARIO y al Comisario del FIDEICOMISO para que de manera coordinada llevarán a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número F1705-01/07, y la selección del ganador, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



numerales 17, 19 inciso II, 150, 151, 152, 153, 154 fracción X, 155, 156 y 157 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (POBALINES), y términos de referencia establecidos entre ambos. El fallo del procedimiento fue dado a conocer al PRESTADOR DE SERVICIO en junta pública el 31 de agosto de 2007.

- III. El 1 de septiembre de 2007, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. SENADORES/005/2007 (CONTRATO DE AUDITORÍA), con el objeto de llevar a cabo "La Auditoría Externa Técnica, para el seguimiento y control de la ejecución de las obras de construcción de la Nueva Sede del Senado de la República", por un monto de \$30'805,260.35 (Treinta millones ochocientos cinco mil doscientos sesenta pesos 35/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución de 1,126 días contado a partir del 1 de septiembre de 2007 al 30 de noviembre de 2010, distribuidos en tres etapas: la Primera "Contratación" por el periodo del 1 de septiembre de 2007 al 31 de enero de 2008 (5 meses); la Segunda "Ejecución" por el periodo del 1 de febrero de 2008 al 30 de junio de 2010 (29 meses) y la Tercera "Terminación" por el periodo del 1 de julio de 2010 al 30 de noviembre de 2010 (5 meses).
- IV. El 7 de diciembre de 2007, el FIDUCIARIO celebró con GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. (CONTRATISTA), el Contrato de Obra a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado para la Construcción y Equipamiento de la Nueva Sede del Recinto Legislativo de la Cámara de Senadores, por un monto de \$1,699'648,393.33 (Un mil seiscientos noventa y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.), más el IVA, y un plazo de ejecución de 843 días naturales contado a partir del 17 de diciembre de 2007, con fecha estimada de terminación del 7 de abril de 2010 (Contrato de Obra).
- V. El 5 de diciembre de 2008, el FIDUCIARIO y la CONTRATISTA, suscribieron el Convenio Modificatorio al Contrato de Obra, mediante el cual se acordó incrementar el monto en \$19'637,494.48 (Diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 48/100 N.N.), que representó el 1.16% (Uno punto dieciséis por ciento) de lo originalmente convenido, así como sustituir el Programa General de los Trabajos por el nuevo Programa General de Ejecución de los Trabajos, vigente a partir del 1 de noviembre de 2008.
- VI. En la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, celebrada el 4 de noviembre de 2009, mediante Acuerdos E.XII.02, EXII.03, EX.04 y EXII.05, se autorizó llevar a cabo la actualización tecnológica, el ajuste del Programa General de Ejecución de los Trabajos, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2009 y la celebración del Segundo Convenio Modificatorio del Contrato de Obra.
- VII. El 29 de enero de 2010, el FIDUCIARIO y la CONTRATISTA suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra, mediante el cual, entre otros, se acordó ampliar el monto de los trabajos por \$401'773,508.85 (Cuatrocientos un millones setecientos setenta y tres mil quinientos ocho pesos 85/100 M.N.), más el IVA, que representó el 23.64% con respecto al monto original. En consecuencia, el monto total de la obra se incrementó en la cantidad de



\$2,121'059,396.66 (Dos mil ciento veintidós millones cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.), más el IVA. Asimismo fue ajustado en 118 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de noviembre de 2008, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2009, modificando en consecuencia la fecha estimada de terminación de los trabajos para el 3 de agosto de 2010.

- VIII. El 26 de julio de 2010, en cumplimiento al Acuerdo O.VIII.12 adoptado por el Comité Técnico en su Octava Sesión Ordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Primer Convenio Modificadorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, para modificar el monto de los servicios en su Segunda Etapa (Ejecución) en la cantidad de \$5'967,851.01 (Cinco millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos 01/100 M.N), más el IVA. Asimismo se modificó el plazo de los servicios, para estipular como fecha de terminación de la Segunda Etapa (Ejecución) el 31 de enero de 2011, lo que representó 215 días adicionales y en consecuencia reprogramar las actividades de la Tercera Etapa (Terminación) para el 30 de junio de 2011 conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.
- IX. El 30 de julio de 2010, en cumplimiento al Acuerdo O.VIII.02.1, adoptado por el Comité Técnico en su Octava Sesión Ordinaria, el FIDUCIARIO y la CONTRATISTA suscribieron el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Obra, mediante el cual se ajustó en 89 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de septiembre de 2009, con efectos a partir del 1° de junio de 2010, en consecuencia se reprogramó la fecha de terminación de los trabajos al 31 de octubre de 2010.
- X. El 24 de septiembre de 2010, en cumplimiento al Acuerdo E.XIII.03, adoptado por el Comité Técnico en su Décimo Tercera Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y la CONTRATISTA suscribieron el Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Obra, mediante el cual se incrementó el monto en la cantidad de \$443'189,871.37 (Cuatrocientos cuarenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 37/100 M.N.), más el IVA, que representa el 26.08% con respecto al monto original. Así mismo se ajustó en 151 días el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de junio de 2010, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2010, en consecuencia se modificó la fecha de terminación de los trabajos para el 31 de marzo de 2011.
- XI. El 28 de enero de 2011, en cumplimiento al Acuerdo E.XIII.06, adoptado por el Comité Técnico en su Décimo Tercera Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Segundo Convenio Modificadorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el cual se acordó modificar el monto de los servicios en su Segunda Etapa (Ejecución) por la cantidad de \$4'262,750.75 (Cuatro millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 75/100 M.N.), más el IVA, en virtud de que la fecha de terminación de la obra se reprogramó para el 31 de marzo de 2011. Con respecto al plazo de los servicios, éstos se modificaron para estipular como fecha de terminación de la Segunda Etapa (Ejecución) el 30 de junio de 2011, lo que representó 150 días adicionales a los convenidos originalmente, y en consecuencia se reprogramaron las actividades de la Tercera Etapa (Terminación) para el 30 de noviembre de 2011, conforme el Programa General de Ejecución de los Servicios.



- XII. El 8 de julio de 2011, en cumplimiento al Acuerdo E.XIV.01 adoptado por el Comité Técnico en su Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y la CONTRATISTA, suscribieron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Obra, mediante el cual se acordó incrementar en 153 días improrrogables el Programa General de Ejecución de los Trabajos de fecha 1° de septiembre de 2010, con efectos a partir del 1° de abril de 2011 y en consecuencia se modificó la fecha de terminación de los trabajos al 31 de agosto de 2011. Asimismo se incrementó el importe del referido contrato en la cantidad de \$58'870,000.00 (Cincuenta y ocho millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).
- XIII. El 22 de agosto de 2011, en cumplimiento al Acuerdo E.XVI.02, adoptado por el Comité Técnico en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO celebró con el PRESTADOR DE SERVICIOS el Tercer Convenio Modificadorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, en el que se modificó el monto de los servicios en su Segunda Etapa (Ejecución) en la cantidad de \$4'262,750.75 (Cuatro millones doscientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 75/100 M.N.), más el IVA, en virtud de que la fecha de terminación de los servicios para establecer como fecha de terminación de la Segunda Etapa (Ejecución) el 30 de noviembre de 2011, que representa 153 días adicionales a los convenidos originalmente, en consecuencia reprogramando las actividades de la Tercera Etapa (Terminación) para el 30 de abril de 2012 conforme el Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XIV. El 26 de septiembre de 2011, en cumplimiento al Acuerdo E.XVI.01, adoptado por el Comité Técnico en su Décimo Sexta Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y la CONTRATISTA suscribieron el Sexto Convenio Modificadorio al Contrato de Obra, mediante el cual, se acordó que el plazo de ejecución de los trabajos es de 843 días naturales y la fecha de inicio es el 17 de diciembre de 2007 y la estimada de terminación es el 7 de abril de 2010. Asimismo se estableció la posibilidad de llevar a cabo una entrega-recepción parcial provisional de los trabajos que cumplan con la calidad, funcionalidad y las especificaciones establecidas.
- XV. El 12 de junio de 2012, en cumplimiento al Acuerdo O.IX.04, adoptado por el Comité Técnico en su Novena Sesión Ordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Cuarto Convenio Modificadorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, en el que se modificó el monto de los servicios en su Tercera Etapa (Terminación) en la cantidad de \$2'432,522.40 (Dos millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 40/100 M.N.), más el IVA. Asimismo se estableció como fecha de terminación de la Tercera Etapa (Terminación) el 31 de agosto de 2012, que representa 123 días adicionales a los convenidos originalmente, conforme el Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XVI. El 31 de agosto de 2012, en cumplimiento al Acuerdo E.XX.04, adoptado por el Comité Técnico en su Vigésima Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Quinto Convenio Modificadorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el cual se modificó el monto de los servicios en su etapa de terminación en \$912,197.78 (Novecientos doce mil ciento noventa y siete pesos 78/100 M.N.), más el IVA. Asimismo se estableció como fecha de terminación de la Tercera Etapa (Terminación) el 15 de octubre de 2012,



que representa 45 días adicionales a los convenidos conforme el Programa General de Ejecución de los Servicios.

- XVII. El 28 de noviembre de 2012, en cumplimiento al Acuerdo E.XXI.04, adoptado por el Comité Técnico en su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Sexto Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el cual se modificó el monto de los servicios en la Tercera Etapa (Terminación) en la cantidad de \$1'216,261.20 (Un millón doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), más el IVA. Asimismo se modificó el plazo de la prestación de los servicios, con efectos a partir del 16 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2012, lo que representa 60 días adicionales a los convenidos originalmente conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XVIII. El 15 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Acuerdo E.XXII.06, adoptado por el Comité Técnico en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Séptimo Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el cual se modificó el monto de los servicios en la Tercera Etapa (Terminación) en la cantidad de \$3'648,783.60 (Tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), más el IVA. Asimismo se modificó el plazo de la prestación de los servicios, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2012 y hasta el 15 de junio de 2013, lo que representa 182 días adicionales a los convenidos originalmente conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios
- XIX. El 14 de junio de 2013, en cumplimiento al Acuerdo E.XXIV.12, adoptado por el Comité Técnico en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Octavo Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el que se incrementó el monto en su etapa de Terminación en la cantidad de \$1'216,261.20 (Un millón doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), más el IVA. Asimismo se amplió el plazo en la prestación de los servicios, con efectos a partir del 16 de junio de 2013 hasta el 15 de agosto de 2013, lo que representa 61 días adicionales a lo convenidos originalmente, conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XX. El 15 de agosto de 2013, en cumplimiento al Acuerdo E.XXV.03 en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Noveno Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el que se incrementó el monto de los servicios en su etapa de Terminación en la cantidad de \$608,130.60 (Seiscientos ocho mil ciento treinta pesos 60/100 M.N.), más el IVA. Asimismo se amplió el plazo en la prestación de los servicios, con efectos a partir del 16 de agosto de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2013, lo que representa 31 días adicionales a lo convenidos originalmente, conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XXI. El 11 de septiembre de 2013, en cumplimiento al Acuerdo E.XXIV.06, adoptado por el Comité Técnico en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y la CONTRATISTA suscribieron el Séptimo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra, mediante el cual las Partes



convinieron en reducir el monto del contrato en la cantidad de \$68'709,322.62, (Sesenta y ocho millones setecientos nueve mil trescientos veintidós pesos 62/100, M.N.) más IVA, y se ajustó el Programa General de Ejecución de los Trabajos.

- XXII. El 18 de octubre de 2013, en cumplimiento al Acuerdo E.XXVI.03, adoptado por el Comité Técnico en su Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Décimo Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el que se incrementó el monto de los servicios en su etapa de Terminación en la cantidad de \$608,130.60 (Seiscientos ocho mil ciento treinta pesos 60/100 M.N.), más el IVA. Asimismo se amplió el plazo de prestación de los servicios, con efectos desde el 16 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2013, lo que representa 46 días adicionales a los convenidos originalmente, conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XXIII. El 31 de octubre de 2013, en cumplimiento al Acuerdo E.XXVII.04, adoptado por el Comité Técnico en su Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Décimo Primer Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el que se incrementó el monto de los servicios en su etapa de Terminación en la cantidad de \$1'520,326.50 (Un millón quinientos veinte mil trescientos veintiséis pesos 50/100 M.N.) más el IVA. Asimismo se amplió el plazo de prestación de los servicios desde el 1° de noviembre de 2013 al 15 de enero de 2014, lo que representa 76 días adicionales a los convenidos originalmente, conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XXIV. El 11 de abril de 2014, en cumplimiento al Acuerdo O.XI.02, adoptado por el Comité Técnico en su Décimo Primera Sesión Ordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Décimo Segundo Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el que se incrementó el monto de los servicios en su etapa de Terminación por hasta \$2'128,457.10 (Dos millones ciento veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.), más el IVA, considerando un costo mensual de hasta \$608,130.60 (Seiscientos ocho mil ciento treinta pesos 60/100 M.N.) más el IVA. Asimismo se amplió el plazo de prestación de los servicios desde el 16 de enero al 30 de abril de 2014, lo que representa 104 días adicionales a los convenidos originalmente, conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XXV. El 4 de junio de 2014, en cumplimiento al Acuerdo E.XXVIII.02, adoptado por el Comité Técnico en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Décimo Tercer Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el que se incrementó el monto de los servicios en su etapa de Terminación en la cantidad de \$1'216,261.20 (Un millón doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.). Asimismo se amplió el plazo de prestación de los servicios, reconociendo los trabajos que se han venido realizando desde el 1° de mayo de 2014, lo que representa el plazo en 61 días naturales adicionales a los originalmente convenidos.
- XXVI. El Comité Técnico en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2014, mediante Acuerdo XXIX.01, numeral 4, inciso b), instruyó al FIDUCIARIO para llevar a cabo la contratación y/o ampliación de los contratos de los servicios relacionados con la obra con las



personas físicas o jurídicas que a la fecha estén encargadas de estos servicios, así como las contrataciones y/o modificaciones que a juicio del FIDUCIARIO resulten indispensables para la conclusión de las acciones tendientes al cierre del Contrato de Obra, de los Contratos de Servicios relacionados con la Obra, así como de la transmisión de la propiedad, de conformidad con lo establecido en las POBALINES, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del FIDEICOMISO.

Para efectos de lo anterior, una vez que el FIDUCIARIO haya llevado a cabo la contratación y/o la ampliación de los contratos a que se hace referencia en el párrafo que antecede, el Comité Técnico estableció como atribución del Comisario en el FIDEICOMISO, con fundamento en la Cláusula Séptima incisos L) y M) del FIDEICOMISO, verificar que las contrataciones obedezcan a actos convenientes y/o necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, para cuyo efecto el FIDUCIARIO deberá presentar el informe correspondiente, y verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las partes, mediante los mecanismos previstos en el esquema del FIDEICOMISO.

XXVII. El 29 de agosto de 2014, se suscribió el Convenio de Concertación de Acciones entre el FIDUCIARIO y la CONTRATISTA, con la comparecencia, en el ámbito de sus atribuciones en términos de los contratos que se tienen celebrados con el FIDUCIARIO de: la Dirección Técnica del FIDEICOMISO, por el Arquitecto Oscar Gonsenheim Paillés, en su carácter de Director Técnico del Proyecto, la empresa Servicios y Sistemas Tecnológicos para la Construcción, S.A. de C.V., en su carácter de Supervisor de la Obra y el PRESTADOR DE SERVICIOS, con la asistencia a petición de la CONTRATISTA de la empresa Indra Sistemas México, S.A. de C.V., y con la asistencia y participación del Comisario del FIDEICOMISO, la cual se circunscribió a las instrucciones del Comité Técnico establecidas en el Acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 6 de agosto de 2014 y en términos de la cláusula Séptima inciso M) del FIDEICOMISO, del numeral 62 de las POBALINES y la cláusula Décima Novena, Seguridad, Vigilancia, Inspección y Control, párrafo segundo del Contrato de Obra. El referido instrumento tiene por objeto: (i) concluir el proceso de entrega-recepción total definitiva, partiendo de las actas de entrega-recepción parciales provisionales efectuadas con anterioridad a la fecha de suscripción de dicho Convenio, hasta concluir con el finiquito y la extinción recíproca de derechos; (ii) continuar con la ejecución de los programas para que (iii) se concluyan la Obra y Equipamiento Pendiente, la Obra y Equipamiento Sujeta a Aclaración, a cargo de la CONTRATISTA (iv) estableciendo las acciones, ajustes y mecanismos necesarios para la debida terminación de dichas obras, (v) en los que se considere la conciliación correspondiente ante la Secretaría General de Servicios Administrativos del Senado, así como para establecer mecanismos o fórmulas que permitan resolver, en su caso, la posible procedencia de pagos parciales de conceptos a precios unitarios no concluidos totalmente.

XXVIII. Con fecha 5 de septiembre de 2014, las personas a que se refiere el antecedente anterior, suscribieron el Alcance al referido Convenio de Concertación de Acciones, en el que se formalizó entre otros, lo siguiente: (i) un mecanismo que permita materializar en el corto plazo, en su caso, los pagos parciales que resulten procedentes, tomando en cuenta el avance del Programa de



Trabajo de Ejecución de Obra Pendiente; (ii) un mecanismo para hacer definitivas las actas de entrega-recepción parciales provisionales, así como para celebrar actas de entrega-recepción parciales definitivas respecto de lo que se encuentra pendiente y bases para el procedimiento de finiquito del Contrato de Obra; (iii) un porcentaje de indirectos del Contrato de Obra (iv) las bases para el finiquito; (V) las reglas procesales para los mecanismos de solución de controversias a que se refiere la Cláusula Cuarta (Anexo 4) del Convenio de Concertación de Acciones. Asimismo se estableció el mecanismo de solución de controversias en casos de disconformidad sobre conceptos de obra y de equipamiento que las Partes no puedan resolver.

- XXIX. El 30 de septiembre de 2014, el FIDUCIARIO en cumplimiento al Acuerdo E.XXIX.01 adoptado por el Comité Técnico en su Vigésimo Octava Sesión Extraordinaria, suscribió con el PRESTADOR DE SERVICIOS el Décimo Cuarto Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORIA, mediante el que se incrementó el monto de los servicios en su etapa de Terminación en la cantidad de \$3'648,783.60 (Tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), más el IVA. Asimismo, se amplió el plazo de prestación de los servicios, reconociendo los trabajos que se han venido realizando del 1° de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, lo que representa 184 días naturales adicionales a los originalmente convenidos conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XXX. El 6 de enero de 2015, en cumplimiento al Acuerdo E.XXIX.01 del Comité Técnico adoptado en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Décimo Quinto Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el que se acordó incrementar el monto de los servicios en su etapa de Terminación en la cantidad de \$3'648,783.60 (Tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), más el IVA. Asimismo, se amplió el plazo de la prestación de servicios del 1° de enero al 30 de junio de 2015, lo que representa 181 días adicionales a los originalmente convenidos conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XXXI. El 28 de enero de 2015, en cumplimiento al Acuerdo XXIX.01, numeral 4, inciso b), adoptado por el Comité Técnico en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y la CONTRATISTA suscribieron el Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Obra, mediante el cual, entre otros, se aumentó el monto de dicho contrato por hasta \$58'691,624.89 (Cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil seiscientos veinticuatro pesos 89/100 M.N.), más el IVA.
- XXXII. El 30 de junio de 2015, en cumplimiento al Acuerdo E.XXIX.01 del Comité Técnico adoptado en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Décimo Sexto Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el que se acordó incrementar el monto de los servicios en su etapa de Terminación en la cantidad de \$3'648,783.60 (Tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.), más el IVA. Asimismo, se amplió el plazo de la prestación de servicios del 1° de julio al 31 de diciembre de 2015, lo que representa 184 días adicionales a los originalmente convenidos conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.





- XXXIII. El 05 de enero de 2016, en cumplimiento al Acuerdo E.XXIX.01 del Comité Técnico adoptado en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Décimo Séptimo Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el que se acordó incrementar el monto de los servicios en su etapa de Terminación en la cantidad de \$1, 824,391.80 (Un millón ochocientos veinticuatro mil trescientos noventa y un pesos 80/100 M.N.), más el IVA. Asimismo, se amplió el plazo de la prestación de servicios del 1º de enero al 31 de marzo de 2016, lo que representa 91 días adicionales a los originalmente convenidos conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XXXIV. El 31 de marzo de 2016, en cumplimiento al Acuerdo E.XXIX.01 del Comité Técnico adoptado en la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, el FIDUCIARIO y el PRESTADOR DE SERVICIOS suscribieron el Décimo Octavo Convenio Modificatorio al CONTRATO DE AUDITORÍA, mediante el que se acordó incrementar el monto de los servicios en su etapa de Terminación en la cantidad de 608,130.60 (Seiscientos ocho mil ciento treinta pesos 60/100 M.N.), más el IVA. Asimismo, se amplió el plazo de la prestación de servicios del 1º al 30 de abril de 2016, lo que representa 30 días adicionales a los originalmente convenidos conforme al Programa General de Ejecución de los Servicios.
- XXXV. El 09 de mayo de 2016, contando con la opinión favorable del Comisario del Fideicomiso de fecha 09 de mayo de 2016, se presentó, en términos de los POBALINES, el "DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA AMPLIACIÓN EN MONTO Y PLAZO DE LOS SERVICIOS DE "AUDITORÍA EXTERNA TÉCNICA, PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA", EN SU TERCERA ETAPA (TERMINACIÓN), AMPARADOS EN EL CONTRATO SENADORES/005/2007 DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2007, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA Y NUMERALES 44, FRACCIÓN II y 45 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (POBALINES), DEL FIDEICOMISO NO. 1705", por surgir hechos insuperables ajenos a la responsabilidad de las Partes que hacen imposible mantener el monto y/o plazo originalmente contratado, el cual se agrega al presente Instrumento como ANEXO 1.

#### DECLARACIONES:

**I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su representante, que:**

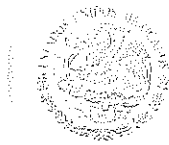
- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, conforme a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales.



- b) Conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima, inciso N) del FIDEICOMISO, es facultad del Comité Técnico la de instruir al FIDUCIARIO para que contrate las adquisiciones, servicios, servicios relacionados con la obra pública y demás que se requieran para llevar a cabo la construcción y equipamiento del nuevo recinto legislativo de la Cámara de Senadores, de conformidad con las POBALINES que apruebe el Comité Técnico y demás normativa aplicable en la Cámara de Senadores.
- c) El Comité Técnico en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2014, mediante Acuerdo XXIX.01 numeral 4 inciso b), instruyó al FIDUCIARIO para llevar a cabo la contratación y/o ampliación de los contratos de los servicios relacionados con la obra con las personas físicas o jurídicas que a la fecha estén encargadas de estos servicios, así como las contrataciones y/o modificaciones que a juicio del FIDUCIARIO resulten indispensables para la conclusión de las acciones tendientes al cierre del Contrato de Obra, de los Contratos de Servicios relacionados con la Obra, así como de la transmisión de la propiedad, de conformidad con lo establecido en las POBALINES, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del FIDEICOMISO.

Para efectos de lo anterior, una vez que el FIDUCIARIO haya llevado a cabo la contratación y/o la ampliación de los contratos a que se hace referencia en el párrafo anterior, el Comité Técnico estableció como atribución del Comisario en el FIDEICOMISO, con fundamento en la Cláusula Séptima incisos L) y M) del FIDEICOMISO, verificar que las contrataciones obedezcan a actos convenientes y/o necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, para cuyo efecto el FIDUCIARIO deberá presentar el informe correspondiente, y verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las partes, mediante los mecanismos previstos en el esquema del FIDEICOMISO.

- d) El 9 de mayo de 2016, el Comisario del FIDEICOMISO emitió opinión favorable respecto a la necesidad de continuar con la contratación de los servicios de Auditoría Externa Técnica.
- e) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, se cuenta con los recursos patrimoniales disponibles en el FIDEICOMISO.
- f) Acredita su personalidad y facultades como Delegado Fiduciario, con copia de la Escritura Pública No. 52,245 del 16 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público No. 131 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- g) Concorre a la celebración del presente Instrumento con fundamento en los numerales 44 fracción II, 45 y 57 de las POBALINES y la Cláusula Décima Novena del CONTRATO DE AUDITORÍA.



**II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, por conducto de su representante, que:**

- a) Es una Sociedad Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 22,015 del 11 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 192 del D.F., Lic. Enrique Dávila Meza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 384, Volumen Quinto, de la Sección Tercera el 19 de abril de 2002.
- b) Cuenta con capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública No. 15,931 del 11 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Ponciano López Juárez, Notario Público No. 222 del D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 317, Volumen 7, el 17 de noviembre de 2007, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PAP02031125A, según lo acredita con copia simple del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Está debidamente enterada de los requerimientos del FIDUCIARIO y manifiesta su conformidad en prestar sus servicios, en los términos y condiciones pactados en el presente Convenio.
- e) Reúne la experiencia, condiciones técnicas y económicas, así como los recursos materiales suficientes para obligarse en la prestación de los servicios profesionales objeto del mismo.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del numeral 98 de las POBALINES.
- g) En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refiere el inciso anterior, o que durante la vigencia de este Convenio incurra en tales hipótesis, el presente Instrumento será nulo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal. Lo anterior, sin perjuicio de lo estipulado en el presente Convenio.

Por lo anterior, es voluntad de las PARTES celebrar el presente Convenio, en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** De conformidad con la instrucción del Comité Técnico, referida en la Declaración I, inciso c) del presente Instrumento, las Partes convienen en modificar el CONTRATO DE AUDITORÍA respecto del monto y el plazo para la prestación de los servicios relacionados con los temas y conceptos por auditar, entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: la conclusión de los requerimientos administrativos de obra para finiquito y programas; la atención de auditorías técnicas financiera integrales (emitidas por el Instituto Politécnico Nacional; por la empresa Ingeniería Control y Administración, S.A. de C.V. y la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, A.C.); el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de Concertación de



Acciones de fecha 29 de agosto de 2014, su Alcance de fecha 5 de septiembre de 2014 y el Convenio Modificatorio al Convenio de Concertación de Acciones de fecha 25 de mayo de 2015; el acta de conclusión de entrega de los trabajos; participación y seguimiento a los mecanismos de solución de controversias, el desarrollo del finiquito al Contrato de Obra en su tercera etapa de terminación; la resolución de los finiquitos relaciones con el Contrato de Obra en su tercera etapa de terminación, y acta de extinción de derechos y obligaciones con las demás instancias técnicas relaciones con Contrato de Obra; así como los finiquitos de los servicios de Supervisión y Dirección Técnica; el pago de los finiquitos y acta de extinción de derechos y obligaciones con la Supervisión; y entrega de la Dirección Técnica al FIDUCIARIO.

**SEGUNDA.-** Las PARTES convienen en incrementar el monto de los honorarios por concepto de los servicios en su etapa de "Terminación" en la cantidad de \$1,216,261.20 (Un millón doscientos dieciséis mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.), más el IVA, considerando un importe mensual de hasta \$608,130.60 (Seiscientos ocho mil ciento treinta pesos 60/100 M.N.), más el IVA, los cuales se encuentran debidamente soportados con el Presupuesto de los Servicios (**ANEXO 2**), el Programa General de Ejecución de los Servicios (**ANEXO 3**) y los "Términos de Referencia". En consecuencia el monto total del contrato asciende a la cantidad de \$75, 705,142.90 (Setenta y cinco millones setecientos cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.) más el IVA, con un porcentaje acumulado en el monto de 145.75%.

**TERCERA.-** Las PARTES acuerdan ampliar el plazo de la prestación de servicios estipulado en la Cláusula Tercera del CONTRATO DE AUDITORÍA, por el periodo comprendido entre el 1° de mayo y terminan el 30 de junio de 2016, lo que representa 61 días naturales adicionales a los convenidos originalmente, conforme el Programa General de Ejecución de los Servicios (**ANEXO 3**), toda vez que se requiere continuar con los servicios el seguimiento a las actividades requeridas para dar atención de los asuntos que se encuentran pendientes y que son necesarios en términos del CONTRATO DE AUDITORIA, con lo cual se estará en posibilidad de iniciar el proceso de terminación y finiquito del Contrato de Obra y sus servicios complementarios, de acuerdo a las normas, procedimientos, requisitos y formalidades previstas en la normatividad aplicable. En consecuencia, el plazo de ejecución de los servicios será de 3,163 días naturales, con un porcentaje acumulado de ejecución de 180.90%.

**CUARTA.- NO NOVACIÓN.-** Las partes convienen con excepción de las modificaciones que se hacen constar en el presente instrumento, todas las demás estipulaciones del Contrato de Auditoria celebradas entre las partes, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna respecto del Contrato de Auditoria Externa Técnica.

**QUINTA.-** Acuerdan las PARTES en virtud a la celebración del presente convenio, todos sus efectos, así como los derechos y las obligaciones que de él derivan, se contarán a partir del 1° de mayo de 2016, acuerdan también que los informes quincenales que presente el PRESTADOR DE SERVICIOS, abarcarán las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido del 1° de mayo al 30 de junio de 2016, autorización y pago, conforme a las condiciones establecidas en el CONTRATO DE AUDITORÍA.

**SEXTA.-** En términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO DE AUDITORÍA y numerales 86 y 87 de las POBALINES, el PRESTADOR DE SERVICIOS exhibirá al FIDUCIARIO en un



plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente Instrumento, el endoso de modificación a la fianza de cumplimiento del CONTRATO DE AUDITORÍA, por el equivalente al 15% del total del presente Convenio, en el que la afianzadora manifieste expresamente su consentimiento con todos y cada uno de los términos y condiciones de este Instrumento y garantice el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS, en la proporción que corresponde.

**SÉPTIMA.**- Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las Partes deban enviarse, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

**FIDUCIARIO:** Av. Javier Barros Sierra 515, 3er Piso, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** Plaza Villa de Madrid 3, 301, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad México.

**OCTAVA.**- Las Partes convienen que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio, rigen todas y cada una de las demás cláusulas que integran y conforman el CONTRATO DE AUDITORÍA, de fecha 1º de septiembre de 2007, así como lo acordado en sus Convenios Modificatorios de fechas 26 julio de 2010, 28 de enero y 22 de agosto de 2011; 12 de junio, 31 de agosto, 28 de noviembre y 15 de diciembre de 2012, 14 de junio, 15 de agosto, 18 y 31 de octubre de 2013; 11 de abril, 4 de junio y 30 de septiembre de 2014; 6 de enero, 30 de junio, 5 de enero de 2016, y 1 de abril de 2016, por lo que subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, formando en consecuencia una sola unidad contractual.

Asimismo, las Partes convienen que con excepción de las modificaciones que se hacen constar mediante el presente Instrumento, todas las demás estipulaciones del Contrato de Auditoría Externa Técnica celebradas entre las Partes, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna respecto del Contrato de Auditoría Externa Técnica.

**NOVENA.**- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes están de acuerdo en someterse a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman y ratifican de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de mayo de 2016, quedando un ejemplar en poder del Prestador de Servicios y dos en poder del **FIDUCIARIO**.



**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NO. 1705 DENOMINADO  
"PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO  
LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES"**

**LIC. ALEJANDRO BUSTO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA  
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES EN  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.C.**

**LIC. OSCAR VIDAL LUNA  
APODERADO**

HOJA DE FIRMAS DEL DÉCIMO NOVENO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SENADORES/005/2007, QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN 1705 "PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO RECINTO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES", Y "PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", S.C., EL CUAL CONSTA DE 14 HOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, CELEBRADO EL 10 DE MAYO DE 2016.